



"SEGUPRIE" CIA. LTDA.

11348

SERVICIO DE GUARDIANÍA PRIVADA DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA

Dirección: Av. Maldonado Km. 7 y Susana Letor - Línea Férrea / Pasaje S39B
Telfs.: 36 50 771 / 36 50 952 - Dom.: 26 90 730 • Cels.: 09 42 49 222 / 09 42 49 440
E-mail: seguprie@panchonet.net • Quito - Ecuador

Vigilancia Privada con Guardias Uniformados Armados y Equipados.

21 ABR 2009
Superintendencia de Compañías

Superintendencia de Compañías
16 ABR. 2009
Fabi 15h00
Registro de Compañías

Seguridad Industrial y Domiciliaria.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

\$1,000/0000 - Bch

Protección a Ejecutivos.

SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE COMPAÑÍA LIMITADA, ante usted muy respetuosamente comparezco y digo:

Para los fines legales consiguientes, remito a usted los siguientes documentos:

Seguridad de Bienes Muebles.

PRIMERO.- La Escritura pública de partición extrajudicial y adjudicación celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, el día 18 de Diciembre del 2008, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 09 de Febrero del 2009, en la cual entre el compareciente y mi cónyuge MARÍA DOLORES QUINALOA CURO, los cónyuges MARÍA OLADIA ROCHINA PONCE Y MARIANO ROCHINA CHILENO, realizamos la partición y adjudicación de las participaciones sociales que poseían el señor ANGEL OLMEDO AUCATOMA GUASHPA (fallecido) y éste por estar casado con la señora FLOR ANGÉLICA ROCHINA ROCHINA (también fallecida), al no haber quedado descendiente alguno, quedamos como herederos universales los padres de estos dos fallecidos y por ende adjudicatarios de las participaciones sociales del mencionado socio.

Seguridad Ante Todo Compromiso Social.

SEGUNDA.- Mediante escritura pública de fecha 25 de Marzo del 2009, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el registro mercantil del Cantón Quito el 03 de Abril del 2009, los cónyuges MARÍA OLADIA ROCHINA PONCE Y MARIANO ROCHINA CHILENO ceden todas sus participaciones sociales adquiridas por derecho de sucesión a favor de SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA.

TERCERO.- Mediante escritura pública de fecha 25 de Marzo del 2009, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el registro mercantil del Cantón Quito el 03 de Abril del 2009, la señora MARÍA DOLORES QUINALOA CURO cede todas sus participaciones sociales adquiridas por derecho de sucesión de la siguiente manera: 1087 a favor de LUZ MARINA AUCATOMA QUINALOA Y 100 a favor de ANDRES SEGUNDO CHILENO TIXI.

CUARTO.- Con los antecedentes expuestos, remito a usted toda la documentación a fin de que en lo posterior se cuente con los nuevos socios actuales, tomando en cuenta la partición extrajudicial y adjudicación; y, las cesiones de participaciones que arriba detallo.

De ser necesario señalo el Casillero Judicial No. 2583.

Firmo junto con mi Abogado Defensor.

Dr. Guzmán R. Luis
ABOGADO
MAT. 11325 C.A.P.

Segundo Aucatoma Guashpa
J 020034552-5
R# 173133950001

ok. AL. S. CAU

14 000 7197

Participación extrajudicial y las 2 cesiones de participaciones sociales.
17-04-09. S



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES *Notaría Ata.*



Dr. Lider Moreta Gavilan
Quito - Ecuador

PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION

ENTRE:

MARÍA OLADIA ROCHINA PONCE Y MARIANO ROCHINA CHILENO; Y,

SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA Y MARÍA DOLORES QUINALOA

CURO

CUANTIA: 4.750,00

Di 3 Cps. B.M.C.N.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día jueves dieciocho de diciembre del año dos mil ocho; ante mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen, por una parte, los cónyuges señores MARÍA OLADIA ROCHINA PONCE Y MARIANO ROCHINA CHILENO, representados por su apoderada, la señora LUZ MARINA AUCATOMA QUINALOA, casada, según se desprende del poder especial que se agrega como documento habilitante; y por otra parte, los cónyuges señores SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA Y MARÍA DOLORES QUINALOA CURRO, por sus propios derechos.- Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el

P-7

siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En los protocolos de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más Partición Extrajudicial, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen los cónyuges señores MARÍA OLADIA ROCHINA PONCE Y MARIANO ROCHINA CHILENO, casados entre sí, representados en este acto por su mandataria la señora LUZ MARINA AUCATOMA QUINALOA, según consta del Poder Especial, que se agrega como habilitante; el señor SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA; y, la señora MARÍA DOLORES QUINALOA CURO, los dos últimos por sus propios derechos.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a.- La Compañía "SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPIE COMPAÑÍA LIMITADA", se constituyó en esta ciudad de Quito, mediante escritura pública celebrada el diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Manuel José Aguirre, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el once de septiembre de mil novecientos noventa y siete, bajo el número dos mil doscientos sesenta y nueve.- b.- Los cónyuges señores ANGEL OLMEDO AUCATOMA QUINALOA¹ y FLOR ANGÉLICA ROCHINA ROCHINA, fallecieron sin dejar descendientes en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, el diecisiete de Marzo del dos mil ocho, sin otorgar testamento de ninguna clase y quedando como únicos y universales herederos a los padres de cada uno de ellos, esto es, los señores SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA Y MARÍA DOLORES QUINALOA CURO, como padres del fallecido ANGEL OLMEDO AUCATOMA GUASHPA²; y los señores MARÍA OLADIA ROCHINA PONCE Y MARIANO ROCHINA



DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIACHILENO, como padres de la fallecida FLOR ANGÉLICA ROCHINA CUARTA

ROCHINA. c.- Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, el treinta y uno de marzo del dos mil ocho, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el nueve de Abril del dos mil ocho y en el Registro Mercantil del cantón Quito el cinco de Mayo del dos mil ocho, se concedió la Posesión Efectiva pro indiviso de los bienes del causante Angel Olmedo Aucatoma Quinaloa, a favor de sus padres Segundo Marcelo Aucatoma Guashpa y María Dolores Quinaloa Curo. d.- Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgada ante el Notario Segundo del cantón San Miguel de Bolívar, Abogado Marco Gaibor Mora, el cuatro de julio del dos mil ocho, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el treinta de Julio del dos mil ocho y en el Registro Mercantil del cantón Quito el dieciocho de Agosto del dos mil ocho, se concedió la Posesión Efectiva por indiviso de los bienes de la causante Flor Angélica Rochina Rochina, a favor de sus padres María Oladia Rochina Ponce y Mariano Rochina Chileno. e.- Al fallecimiento de los cónyuges causantes, quedaron como bienes sucesorios sujetos a partición entre los herederos antes mencionados, de entre ellos debiendo contarse cuatro mil setecientos cincuenta (4750) participaciones sociales, por un valor de Un Dólar cada una, en el capital social de la COMPAÑÍA SERVICIOS DE GUARDIANÍA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPIE COMPAÑÍA LIMITADA, por cuanto el causante Angel Olmedo Aucatoma Quinaloa tenía

By

suscrito y pagado cuatro mil setecientos cincuenta participaciones sociales en la compañía indicada y por estar casado al momento de la suscripción y pago la mitad o cincuenta por ciento de dichas participaciones sociales correspondía también a la cónyuge difunta Flor Angélica Rochina Rochina. TERCERA.- PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.- Con los antecedentes indicados, los otorgantes, en sus calidades de únicos y universales herederos de los cónyuges causantes Angel Olmedo Aucatoma Quinaloa y Flor Angélica Rochina Rochina, correspondiendo a cada uno de ellos a una cuarta parte de acciones y derechos hereditarios, entre ellos de las participaciones sociales que tenían los causantes en la compañía mencionada, por lo que convienen en partir los indicados bienes sucesorios, pero en vista de que no es posible dividir en forma exacta las cuatro mil setecientos cincuenta participaciones sociales para los cuatro herederos universales en partes iguales, por lo que mutuamente hacen las siguientes adjudicaciones de las participaciones sociales de la COMPAÑÍA SERVICIOS DE GUARDIANÍA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE COMPAÑÍA LIMITADA: a la heredera MARÍA OLADIA ROCHINA PONCE se le adjudican mil ciento ochenta y siete (1187) participaciones sociales; al heredero MARIANO ROCHINA CHILENO, se le adjudican mil ciento ochenta y ocho (1188) participaciones sociales; al heredero SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA, se le adjudican mil ciento ochenta y ocho (1188) participaciones sociales; y, a la heredera MARÍA DOLORES QUINALOA CURO, se le adjudican mil ciento ochenta y siete (1187) participaciones sociales. QUINTA.-



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Los otorgantes declaran en forma expresa que no tienen que hacerse mutuamente ninguna otra compensación o refundición y que de esta manera han quedado adjudicados los bienes o derechos en el porcentaje que les correspondía como herederos de sus hijos antes nombrados. SEXTA.- Quedan autorizados los otorgantes para proceder a inscribir este acto en el Registro Mercantil del cantón Quito y en la Superintendencia de Compañías, para los efectos legales respectivos. SÉPTIMA.- La cuantía asciende a cuatro mil setecientos cincuenta dólares americanos. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta.- Firmado, doctor Luis Guzmán, Matrícula Profesional número once mil trescientos veinte y cinco del Colegio de Abogados de Fichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso.- Se agregan los documentos habilitantes necesarios para la completa validez de la presente escritura.- Y leída íntegramente por mí el Notario a los señores comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

By

Marina Aucatoma
SRA. LUZ MARINA AUCATOMA QUINALOA

C.C. 020152510-2 ✓

SIGUEN LAS-

FIRMAS:

Segundo Fructos / *19* 
G SR. SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA C.C. 020034552-8/

Maria / *19* 
G SRA. MARIA DOLORES QUINALOA CURO C.C. 020034551-0 ✓

FIRMADO, EL NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DEL CANTON QUITO, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES.-

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

CIUDADANIA 020034552-8
 AUCATOMA GUASHPA SEGUNDO MARCELO
 BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
 20 NOVIEMBRE 1953
 002-0321-01434 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1953

Segundo Segundo

18-12-2009

EQUATORIANA***** E113312122
 CASADO DOLORES QUINALDA
 PRIMARIA EMPLEADO
 SEGUNDO AUCATOMA
 MARIA GUASHPA
 QUITO 16/12/2004
 16/12/2016
 REN 1347580

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DEPARTAMENTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA*ANF 020034551-0
 QUINALDA CURO MARIA DOLORES
 BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
 17 ABRIL 1952
 001-0193-00385 F
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1952

Maria Q

EQUATORIANA***** VI343V1142
 CASADO SEGUNDO AUCATOMA
 NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
 LORENZO QUINALDA
 MARIA CURO
 QUITO 31/07/2008
 31/07/2020
 REN 2861510

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DEPARTAMENTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 020152510-2
 AUCATOMA QUINALDA LUZ MARTINA
 BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
 04 MAYO 1978
 001-2-0285-00285 F
 BOLIVAR/GUARANDA
 GUANUJO 1978

Marta Luz

EQUATORIANA***** A144312222
 CASADO ANGEL TIXI CHILENO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 SEGUNDO AUCATOMA
 DOLORES QUINALDA
 QUITO 05/10/2006
 05/10/2018
 REN 2119694

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

118-0023 0200345510
 NUMERO CEDULA
 QUINALDA CURO MARIA DOLORES

BOLIVAR GUARANDA
 GUANUJO QUITO

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

173-0002 0200345528
 NUMERO CEDULA
 AUCATOMA GUASHPA SEGUNDO
 MARCELO

BOLIVAR GUARANDA
 GUANUJO QUITO

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

156-0009 0201525102
 NUMERO CEDULA
 AUCATOMA QUINALDA LUZ MARTINA

FIJERENCIA QUITO
 PROVINCIA GUANUJO QUITO

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 88914

Usuario: graces

Nombre: SERVICIOS DE GUARDIANA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPIE CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):							10,000.00
Nº	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO PARTICIPACION	CAPITAL	INGRESADO	
1	0200345528	AUCATOMA GUASHPA SEGUNDO MARCELO	ECUADOR	NACIONAL	4,750.00		
2	0201211802	AUCATOMA QUINALOA ANGEL OLMEDO	ECUADOR	NACIONAL	4,750.00		
3	0500033618	REVELO ULLOA NELSON NEPTALI	ECUADOR	NACIONAL	500.00		
TOTAL (USD \$):						10,000.00	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 17/09/2007 10:26:03 AM

Sra. Grace Ivon Sarasti
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 19/09/2008 9:14:38 AM

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°. los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.



Notaría
Dr. Lider Moreta Gavilar
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA

CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Dra. Gina Mora Dávalos

ESCRITURA PÚBLICA

PRIMERA **COPIA**

De la escritura de: PODER ESPECIAL

Otorgada por: MARIA OLADIA ROCHINA PONCE Y OTRO

A favor de: LUZ MARINA AUCATOMA QUINA LOA

Parroquia: _____

Cuantía: INDETERMINADA

Pedro Vicente Maldonado, a 4 de Diciembre del 2009

Oficina:

Av. 29 de Junio y calle # 3 Mz. 12-10-00

Telf.: 02-2392-597 / Telefax: 02-2392267

Cel.: 092750835



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

PODER ESPECIAL

OTORGA

MARÍA OLADIA ROCHINA PONCE y MARIANO ROCHINA CHILENO

A FAVOR

LUZ MARINA AUÇATOMA QUINALOA

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, Cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy día cuatro de Diciembre del año dos mil ocho, ante mí DOCTORA GINA MORA DÁVALOS, NOTARIA INTERINA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento escriturario, los señores MARIA OLADIA ROCHINA PONCE y MARIANO ROCHINA CHILENO, de estado civil casados.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guaranda, y de paso por esta cabecera cantonal, plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerle doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente Poder Especial los señores MARIA OLADIA ROCHINA PONCE con cédula de ciudadanía No. 020111279-4 y MARIANO ROCHINA CHILENO con cédula de

09

ciudadanía No. 020111803-1, mayores de edad, casados, ecuatorianos, capaces para celebrar actos y contratos, libre y voluntariamente con pleno conocimiento de causa, confieren poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, por sus propios derechos, a favor de la señora LUZ MARINA AUCATOMA QUINALOA, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 020152510-2, para que en nuestro nombre y representación pueda realizar los siguientes actos: SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.- a.- Para que en nuestro nombre y representación reciba la totalidad de los dineros o montos que se indemnizen en el SOAT, FONSAT o cualquier otra aseguradora, por la muerte de quienes en vida se llamaron FLOR ANGÉLICA ROCHINA ROCHINA, hija de los comparecientes; y, de nuestras nietas SHIRLEY NICOL Y JENNIFER THALÍA AUCATOMA ROCHINA; obteniendo y presentando para ello toda clase de documentos públicos o privados ante cualquier autoridad, luego de ello puede recibir dichas cantidades de dinero en efectivo o cualquier otro título bancario y proceda al depósito en la cuenta bancaria personal de la mandataria, proceda a la administración de los mismos e inclusive pueda disponerlos; facultando además a las aseguradoras depositar directamente en cualquier cuenta bancaria que posea la mandataria; b.- Para que proceda a la petición de inventarios; intervenga y suscriba las particiones judiciales o extrajudiciales y adjudicaciones, suscriba cualquier documento público o privado; cualquier tipo de acto o contrato ante cualquier autoridad pública, privada, judicial o administrativa, principalmente en cualquier juzgado o notaría del país; y, luego solicite la aprobación judicial de dichos actos ante cualquier Juez de lo Civil, respecto de todos los bienes muebles, inmuebles, acciones y participaciones sociales dejados por la causante FLOR ANGÉLICA ROCHINA ROCHINA, en la parte o proporción que como padres de la causante nos corresponden, principalmente de las Participaciones Sociales que poseía nuestra hija Flor Angélica Rochina por estar casada con el señor Angel Olmedo Aucatoma Quinaloa, en la COMPAÑÍA SERVICIOS DE GUARDIANÍA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE COMPAÑÍA LIMITADA; c.- Para que las participaciones sociales que nos correspondan en la COMPAÑÍA



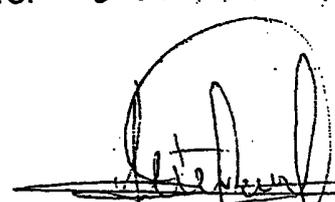
Dr. Lider Moreta Gavilanes

SERVICIOS DE GUARDIANÍA PRIVADA DEL ECUADOR SEGURITRÉ COMPANHIA LIMITADA los de en cesión, enajenación, renuncia de derechos hereditarios o cualquier otra figura legal, a cualquier persona natural o jurídica pudiendo pactar precios, establecer formas de pago y plazos; reciba dineros y los administre, suscriba actas de juntas generales ordinarias, extraordinarias o universales en la compañía antes indicada para poder perfeccionarlos; luego de ello acuda ante cualquier Notario o Juez de la República del Ecuador y firme cualquier acto o contrato que sea necesario, realice los trámites pertinentes hasta que se legalicen dichos documentos e instrumentos públicos, inscribiendo en el Registro Mercantil del cantón Quito y comuniqué a la Superintendencia de Compañías y demás autoridades correspondientes, cumpliendo con todos los requisitos legales correspondientes; d.- Para que pueda delegar total o parcialmente las facultades antes mencionadas a cualquier Abogado en libre ejercicio profesional; e.- En todo lo no dispuesto estará preceptuado en los Artículos treinta y ocho, cuarenta y cuarenta y cuatro y mas pertinentes del Código de Procedimiento Civil.- Este poder especial es amplio y suficiente cual en derecho se requiere, de tal modo que ninguna autoridad pública, privada, Judicial o administrativa, o de cualquier actuación para alegar falta o insuficiencia en relación a la materia de este poder, actuando como si el mandante estuviere presente.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este documento.- FIRMADO.- Doctor RAÚL ZURITA GARRIDO, Abogado con matrícula profesional número siete mil cuatrocientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales que son del caso y leída que la fue el contenido de la misma a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en la totalidad de su contenido, quienes dicen no poder firmar por no haber aprendido a hacerlo e imprimen la huella digital del dedo pulgar de su mano derecha y a su ruego lo hacen como testigos los señores Gerardo Juan Simaliza

Tenelema y Luis Edison Pérez Aguagallo, de estado civil solteros, mayores de edad, ecuatorianos y plenamente capaces. De todo lo cual doy fé.



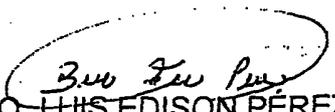
HUELLA DIGITAL DE MARÍA OLADIA ROCHINA PONCE
C.C. 020111279-4



TGO. GERARDO JUAN SIMALIZA TENELEMA
C.C. 020146833-7



HUELLA DIGITAL DE GERARDO ROCHINA CHILENO
C.C. 020111803-1



TGO. LUIS EDISON PÉREZ AGUAGALLO
C.C. 060235997-8


Dra. Gina Mora Davalos
NOTARIA PUBLICA
PEDRO VICENTE MALDONADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA*ANF No. 020111803-1

ROCHINA CHILENO MARIANO
 BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
 20 MAYO 1931

002 0207 00412 F

BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL CHAVEZ 1931

Notaría

ECUATORIANA ***** V222217242

CASADO MARIA ROCHINA
 Dr. Lider Morúa Gavilanes

NINGUNA QUEHACER DOMESTICOS

PASCUAL ROCHINA
 MARIA CHILENO

GUARANDA 13/02/2006
 13/02/2020

REN 0077125

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA*ANF No. 020111279-4

ROCHINA PONCE MARIA OLADIA
 BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
 07 AGOSTO 1939

002 0416 00828 F

BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL CHAVEZ 1939

ECUATORIANA ***** V222217242

CASADO SEGUNDO MARIANO ROCHINA

NINGUNA QUEHACER DOMESTICOS

DOLORES PONCE

GUARANDA 19/06/2008
 19/06/2020

REN 0113221

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

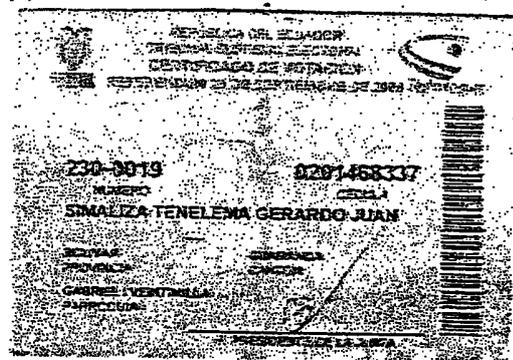
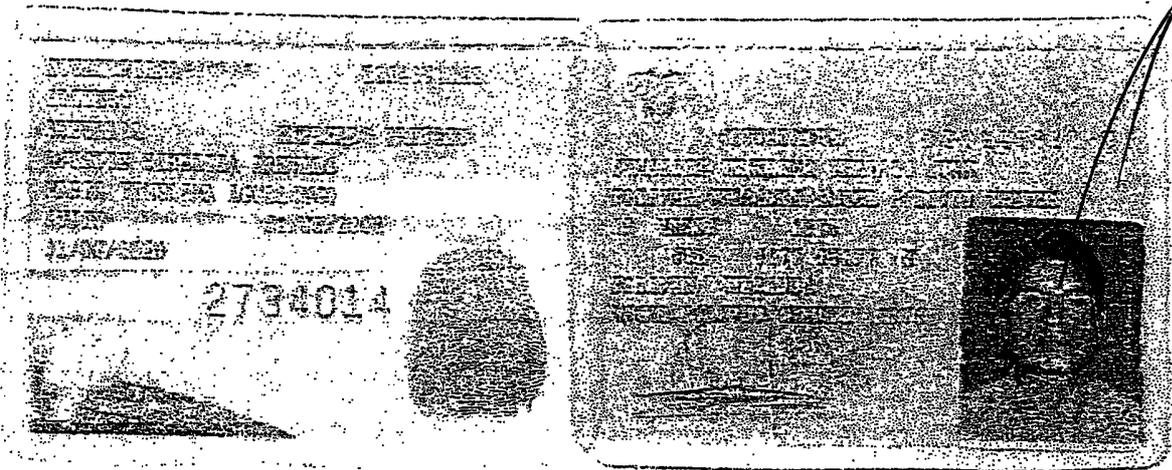
207-0023 0201118031

ROCHINA CHILENO MARIANO

GUARANDA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

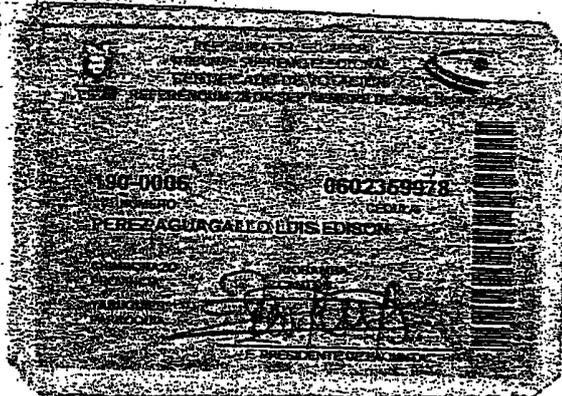
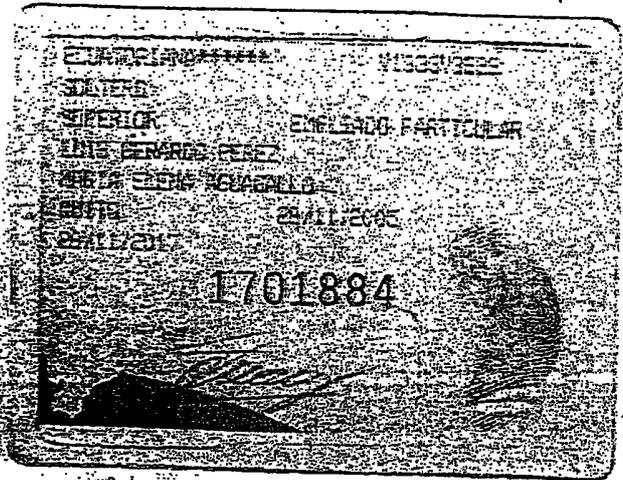
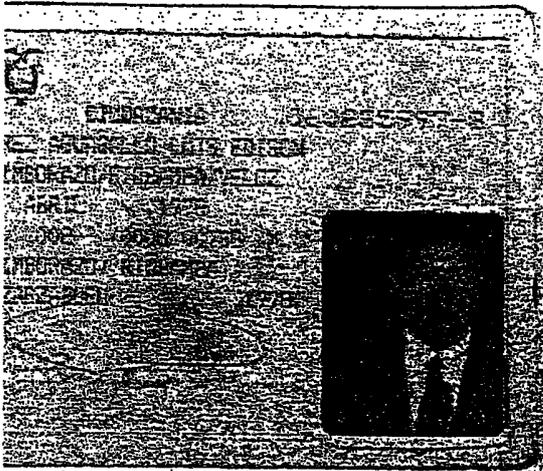
02



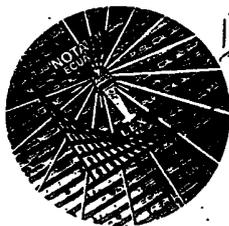
ESPACIO EN BLANCO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Poder Especial otorgada por María Oladía Rochina Ponce y Mariano Rochina Chileno a favor de Luz Marina Aucatoma Quinaloa, la misma que la confiero debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



Gina Mora Davalos
Dra. Gina Mora Davalos
NOTARIA PUBLICA
PEDRO VICENTE MALDONADO



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que el DOCUMENTO que antecede ES FIEL COMPULSA de la copia certificada que se puso a mi vista.
En 5 de Dic
Quito d.

18 DIC. 2008

Notaría 4ta.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
30 JUL 2008
3 16 JUL 2008

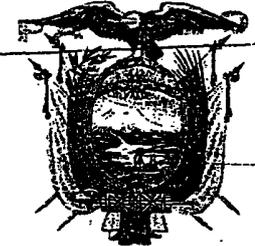
Dr. Lider Moreta Gavilane
Quito - Ecuador

734764

0051543

4144

26
7/15/



TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA PUBLICA

POSESION EFECTIVA

NOTARIA
Dr. Marco Gaibor Mora
ADD. MARCO GAIBOR MORA
CANTON SAN MIGUEL DEL BOLIVAR

ORGADA POR:

AVOR DE : LUZ MARIAN AUCATOMA QUINALOA

REINGRESO

ABOGADO

Marco S. Gaibor Mora

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON SAN MIGUEL

Dirección: Calle Pichincha y Sucre - Esquina
Tel: 2650-240

PRIMERA COPIA

San Miguel, 4 de Julio del 2008

A MI CARGO REPOSAN LOS ARCHIVOS DE LOS SEÑORES NOTARIOS:
RODOLFO GAIBOR - ARTURO DEL SALTO - CESAR ANGULO
Y TELMO E. YANEZ

Roberto y
P. Nacimie



SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN.-

Dr. Lider Moreta Gavilanes

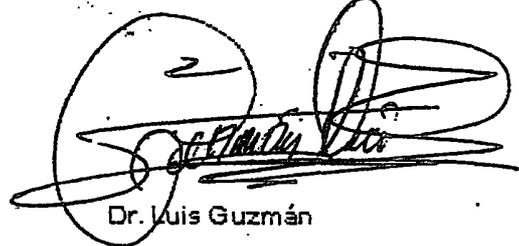
MARIA OLADIA ROCHINA PONCE y MARIANO ROCHINA CHILENO, de ~~Guaranda~~ ^{Quito, Ecuador}

ocho años y setenta y siete años respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, de ocupación empleado privado y quehaceres domésticos, domiciliados en la ciudad de Guaranda, representados en este acto por la señora LUZ MARINA AUCATOMA QUINALOA, de treinta años de edad, casada, ecuatoriana, domiciliada y residente en la ciudad de Guaranda, según consta del Poder General otorgada el veinte y cuatro de Junio del dos mil ocho, ante la Dra. Gina Mora Dávalos, Notaria Interina del cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha; quienes comparecen en la calidad de padres de la hija, quien en vida se llamó FLOR ANGELICA ROCHINA ROCHINA, y en calidad de abuelos de las nietas SHIRLEY NICOL y JENNIFER THALIA AUCATOMA ROCHINA, fallecidos en el sector Cruz del Arenal, parroquia Guanujo, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, el día diecisiete de Marzo del dos mil ocho e inscrita en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar el diecinueve de Marzo del dos mil ocho, conforme se desprenden de las partidas de defunción que anexo, por lo que no quedó descendiente alguno; como tampoco cónyuge sobreviviente, por lo que, en la forma más comedida y respetuosa SOLICITAMOS: en base a las últimas reformas de la Ley Notarial Art.18, ley reformatoria expedida el cinco de noviembre de novecientos noventa y seis, y lo dispuesto en el Art. 674 y siguientes el Código de Procedimiento Civil, la POSESIÓN EFECTIVA, de todos los bienes muebles e inmuebles dejados por los causantes; esto es de su hija FLOR ANGELICA ROCHINA ROCHINA, y de sus nietas SHIRLEY NICOL y JENNIFER THALIA AUCATOMA ROCHINA, salvo el derecho de terceros si los hubiere, a favor de los cónyuges MARIA OLADIA ROCHINA PONCE Y MARIANO ROCHINA CHILENO en calidad de Padres y Abuelos de los causantes antes mencionados.

La sucesión por su naturaleza es indeterminada

Firma en mi calidad de Mandataria de MARIA OLADIA ROCHINA PONCE y MARIANO ROCHINA CHILENO, en compañía del Abogado Patrocinador:

NOTARIA 4ta. MARIANO ROCHINA CHILENO
 Dr. Lider Moreta Gavilanes
 QUITO, MARCO AUCATOMA QUINALOA
 CANTON SAN MIGUEL



Dr. Luis Guzmán

Mat. 11325 C.A.P.

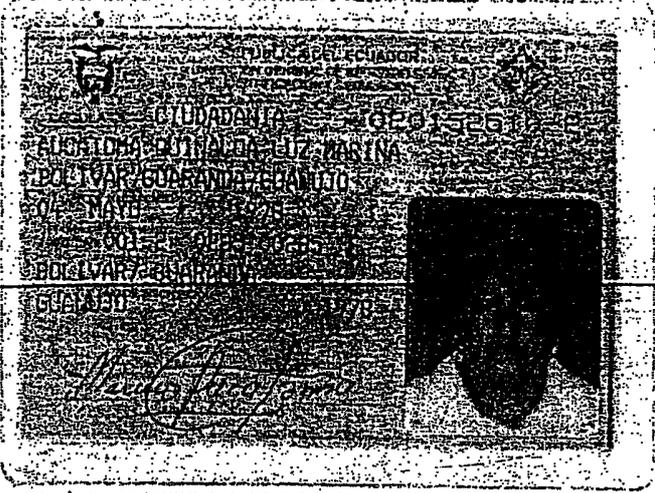


Mauricio Pucallama

01

4

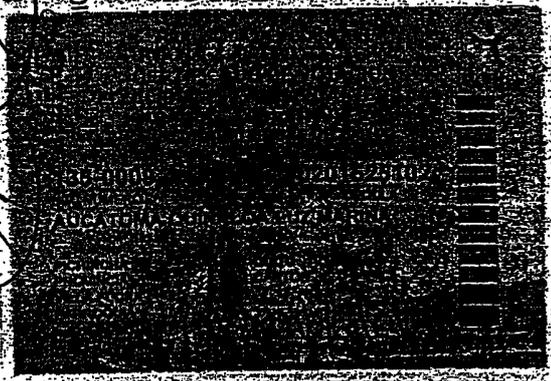
- 3 -



NOTARIA SEGUNDA
 Abg. Marco Gaibor Mora
 CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR

[Handwritten signature]

SEGUNDA
 Gaibor Mora
 MIGUEL DE BOLIVAR



[Handwritten mark]



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

PODER GENERAL

OTORGA

MARIA OLADIA ROCHINA PONCE Y MARIANO ROCHINA CHILENO

A FAVOR

LUZ MARINA AUCATEMA QUINALDA

CUANTIA INDETERMINADA SEGUNDA

DI 2 DE JUNIO DE 2008
Abg. Marco Gaibor Mora
CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR

NOTARIA SEGUNDA
Abg. Marco Gaibor Mora
CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR

En la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, Cabecera cantonal del cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy veinte y cuatro de Junio del año dos mil ocho, ante mi DOCTORA GINA MORA DAVALOS, NOTARIA INTERINA DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento escriturario, los señores MARIA OLADIA ROCHINA PONCE y MARIANO ROCHINA CHILENO, de estado civil casados.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guaranda, y de paso por esta Cabecera cantonal, plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerle doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen en cumplimiento del presente Poder General los señores MARIA OLADIA ROCHINA PONCE cédula de ciudadanía 020111279-4 y MARIANO ROCHINA CHILENO, con cédula de ciudadanía 020111803-1, de estado civil casados.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces para celebrar actos y contratos, libre y voluntariamente con pleno conocimiento de causa, confieren Poder General, amplio y suficiente cual en

NOTARIA SEGUNDA
Abg. Marco Gaibor Mora
CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR

97

derecho se requiere, por sus propios derechos, a favor de la señora LUZ MARINA AUCATOMA QUINALOA, portadora de la cédula de ciudadanía 020152510-2, para que en nuestro nombre y representación pueda realizar los siguientes actos: SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.- a).- Para que en mi nombre y representación suscriba la petición judicial o notarial de Posesión Efectiva de los bienes muebles e inmuebles dejados por la causante FLOR ANGELICA ROCHINA ROCHINNA, hija de los comparecientes, y de nuestros nietos SHIRLEY NICOL y JENNIFER THALIA AUCATOMA ROCHINA, quienes fallecieron el día lunes diecisiete de abril del dos mil ocho, en el sector del Arenal, perteneciente a la parroquia de Guanujo, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, cumpliendo para ello con todos los requisitos y formalidades legales, y luego soliciten la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil correspondientes, hasta que surta los efectos legales; b).- Para que de en cesión, transferencia, venta, enajenación, o cualquier otra figura jurídica, renunciando el derecho de sucesión por causa de muerte, que como herederos nos corresponden, de todos los bienes muebles e inmuebles que hayan adquirido los causantes antes indicados, en beneficio de cualquier persona natural o jurídica; en lo principal de las Participaciones Sociales que posea nuestra hija Flor Angélica Rochina por estar casada con el señor Angel Olmedo Aucatoma Quinaloa, en la Compañía SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR "SEGUPRIE COMPAÑIA LIMITADA", así como también de las acciones que tenían en la Compañía de TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN BUSES denominada "DISUTRANSA S.A.", con su respectivo vehículo Bus Tipo; c).- Para que previo a la cesión o venta de cualquiera de los bienes muebles, inmuebles, acciones y participaciones que por derechos de sucesión nos correspondan, pueda pactar precios, establezca formas de pago y plazos, reciba dineros y los administre en nuestro favor, luego de ello acuda ante cualquier Notario de la República del Ecuador y firme cualquier acto o contrato que sea necesario hasta perfeccionar dichos documentos e instrumentos públicos, y posteriormente inscribir en los Registros de la Propiedad y Mercantil correspondientes, y respecto de las acciones y participaciones le comunique a la Superintendencia de Compañías y demás autoridades

9

Notaría 4ta.



correspondientes; d).- Para que proceda a la petición total o parcial de indemnización por muerte por accidente de tránsito ante el SOAT y/o el FONSAT, de las personas fallecidas ~~FLORE ANGELICA ROCHINA, SHIRLEY NICOL y THALIA AUGATOMA ROCHINA~~, obteniendo y presentando para ello, toda clase de documentos públicos o privados ante cualquier autoridad; e).- Para que pueda asistir a Juntas Generales Ordinarias, extraordinarias y universales en las Compañías SEGUPRIE CIA. LTDA. y DISUTRANSA S.A., y pueda actuar con voz y voto en las deliberaciones que conjuntamente con los demás socios deban realizar, en beneficio de la Compañía, tales como cesión, venta, compra, y/o renuncia de participaciones, reformas de estatutos, aumentos de capital, entre otros, para ello deberá suscribir las actas correspondientes, de ser necesario pueda acudir ante cualquier autoridad pública o privada hasta perfeccionar dichos actos; f).- Para que pueda delegar total o parcialmente las facultades antes mencionadas a cualquier Abogado en libre ejercicio profesional; g).- En todo lo no dispuesto en este contrato, estará preceptuado en los artículos treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y cuatro y demás pertinentes del Código de Procedimiento Civil. Este poder es amplio y suficiente cual en derecho se requiere, de tal modo que ninguna autoridad pública, privada, judicial, administrativa o de cualquier actuación para alegar falta o insuficiencia en relación a la materia de este poder, actuando como si los mandantes estuvieren presentes. La cuantía es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este documento.- FIRMADO.- Doctor RAUL ZURITA GARRIDO, Abogado con matrícula profesional número siete mil cuatrocientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales que son del caso y leída que la fue el contenido de la misma a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en la totalidad de su contenido, quienes dicen no poder firmar por no haber aprendido a hacerlo e imprimen la huella digital del dedo pulgar de su mano derecha y a su ruego lo hacen como testigos los señores

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NOTARIA 4ta. CANTÓN INDEPENDIENTE TENA, ECUADOR
 Dra. Gabriela David
 Abogada
 CANTÓN INDEPENDIENTE TENA, ECUADOR

[Handwritten mark]

Gerardo Juan Simaliza Tenelema y Luis Edison Pérez Aguagallo, de estado civil solteros, mayores de edad, ecuatorianos y plenamente capaces. De todo lo cual doy fé.



HUELLA DIGITAL DE MARIA OLADIA ROCHINA PONCE

C.C. 020111279-4

Gerardo Juan Simaliza Tenelema

~~TGO. GERARDO JUAN SIMALIZA TENELEMA~~
~~02.01.968.33-7~~
C.C. 020



HUELLA DIGITAL DE MARIANO ROCHINA CHILENO

C.C. 020111803-1

Luis Edison Pérez Aguagallo

TGO. LUIS EDISON PEREZ AGUAGALLO

C.C. 06023597-2



Marco Gaibor Mora
~~11/01/2008~~
Ab. Marco Gaibor Mora
PUBLICA
PEDRO ALBERTO MALDONADO

CERTIFICO: Que la presente xerox copia es igual al de su original.

San Miguel 4 de Julio del 2008

Ab. Marco Gaibor Mora
NOTARIO

CERTIFICO: Que la presente xerox copia es igual al de su original.

San Miguel 4 de Julio del 2008

Ab. Marco Gaibor Mora
NOTARIO

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1-B Pág. 35



Dr. Lider Moreta Gavilano
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

En Guayaquil
Bolivar, hoy día diecinueve de marzo

del dos mil ochocientos El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex-

tiende la presente a la inscripción de la defunción de: H 020136762-0

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Doña Angelica Rochino Rochino

ESTADO CIVIL: casada Edad: treinta y uno años

Nombres y Apellido de la madre: Segunda Mercedes Rochino

Nombres y Apellido de la madre: Maria Rochino

Lugar del fallecimiento: Cruz del Sur Fecha: diecinueve

de marzo del dos mil ochocientos El Cónyuge so-

breviamente se llama Rosel Olimde Aucatama Quiroga

Causa de la muerte: Para ser declarada muerta

Solicitó esta inscripción: Segunda Mercedes Aucatama Quiroga con Cédula

de Identidad N° 070034552-8 domiciliada en Guayaquil

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]



NOTARIA SEGUNDA
CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR
CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR

De Lider Moreta Gavilano
Quito Ecuador

61
35

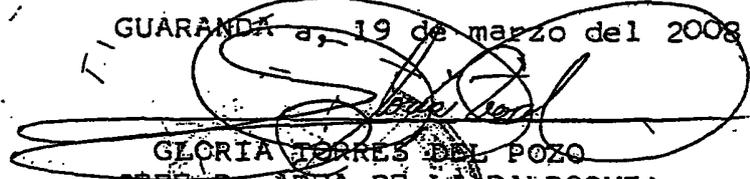
COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

JEFATURA PARROQUIAL DE REGISTRO CIVIL DE GUANUJO
CERTIFICÓ:

QUE ES FIEL COPIA ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA.
DE GUANUJO, CANTON GUARANDA, PROVINCIA DE BOLIVAR.

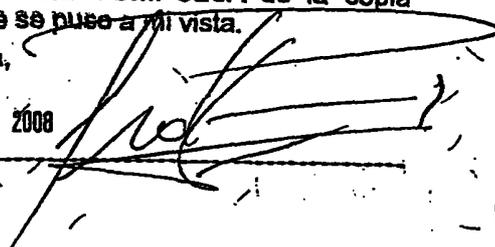
GUARANDA a, 19 de marzo del 2008


GLORIA TORRES DEL POZO
JEFE D. AREA. DE LA PARROQUIA
URBANA DE GUANUJO.

RAZÓN: Dr. Lider Morsta Gavilanes, Notario
Cuanto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICA
y da FE, de que el DOCUMENTO que
antecede ES FIEL COMPULSA de la copia
certificada que se puso a mi vista.

Quito a,

07. ABR. 2008



INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1-13 Pág. 37



En Guaranda
Bolivar, hoy día diecinueve del mes de marzo

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

del dos mil ocho El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex-

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Shirley Alicia Auctoma Roquina

Abg. Walter Sanguin Estado Civil: viuente Edad: tres años

Nombres y Apellidos del padre: Jorge Oloroso Auctoma Quimaloca

Nombres y Apellidos de la madre: Doña Angelica Roquina Roquina

Lugar del fallecimiento: Cruz del animal Fecha: diecinueve

de marzo del dos mil ocho El Cónyuge so-

breviamente se llama:

de la muerte: Por cardiorrespiratorio y traumático cuando Empleado

firmó esta inscripción: Walter Sanguin Abg. Sanguin Despacho de esta oficina

Identidad N° 090034552-8 domiciliad. en Quaranda

OBSERVACIONES:



NOTARIA SEGUNDA
Abg. Walter Sanguin
CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR

[Signature]

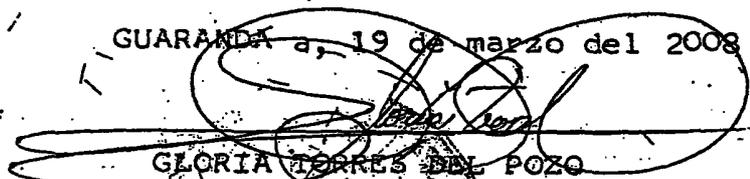
COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

JEFATURA PARROQUIAL DE REGISTRO CIVIL DE GUANUJO
CERTIFICÓ:

QUE ES FIEL COPIA ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA
DE GUANUJO, CANTON GUARANDA, PROVINCIA DE BOLIVAR.

GUARANDA a, 19 de marzo del 2008


GLORIA TORRES DEL POZO
JEFE D AREA DE LA PARROQUIA
URBANA DE GUANUJO.

RAZON: Dr. Lider Morata Gayilanes, Notario
Cuarto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICA
y da FE, de que el DOCUMENTO que
antecede ES FIEL COMPULSA de la copia
certificada que se puso a mi vista.

Quito a,

07 ABR. 2008

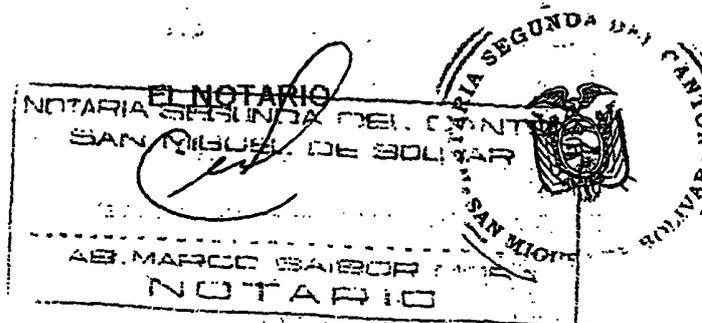




Abg. Marco Gaibor Mora
Notario Segundo del Cantón San Miguel - Prov. Bolívar

cinco de noviembre de novecientos noventa y seis, y lo dispuesto en el Art. 874 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, la POSESIÓN EFECTIVA, de todos los bienes muebles e inmuebles dejados por los causantes; esto es de su hija FLOR ANGELICA ROCHINA ROCHINA, y de sus nietas SHIRLEY NICOL y JENNIFER THALIA AUCATOMA ROCHINA, salvo el derecho de terceros si los hubieren, a favor de los cónyuges MARIA OLADIA ROCHINA PONCE Y MARIANO ROCHINA CHILENO en calidad de Padres y Abuelos de los causantes antes indicados. La Cuantía por su naturaleza es indeterminada. Firmo en mi calidad de Mandataria de MARIA OLADIA ROCHINA PONCE y MARIANO ROCHINA CHILENO, en compañía del Abogado Patrocinador.- esta Minuta se encuentra firmada por el Dr. Luis Guzmán Mat. 11325 C.A.P. hasta aquí la presente minuta la misma que es elevada a escritura pública de Posesión Efectiva.- Yo, en mi calidad de Notario Segundo de este cantón San Miguel de Bolívar, concedo la POSESIÓN EFECTIVA, de todos los bienes muebles e inmuebles de los causantes FLOR ANGELICA ROCHINA ROCHINA, SHIRLEY NICOL y JENNIFER THALIA AUCATOMA ROCHINA a favor de los cónyuges señores MARIA OLADIA ROCHINA PONCE Y MARIANO ROCHINA CHILENO en sus calidades de padres y abuelos de los causantes, representados en este acto por la señora LUZ MARINA AUCATOMA QUINALOA mediante Poder General de fecha veinte y cuatro de junio del dos mil ocho otorgado ante la Dra. Gina Mira Davalos, Notaria Interina del cantón Pedro Vicente Maldonado, también se dispone que la presente Posesión Efectiva se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Respectivo y de todo lo cual el Señor Notario Da fe.- f) Luz Marina Aucatoma Quinaloa.- f) El Notario Abogado Marco Gaibor Mora.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 13 Pág. 36 Adm.



Dr. Lidier Moreta Gavilán
Quito - Ecuador

En Quito Belva hoy día diecinueve de marzo

Dr. Lidier Moreta Gavilán
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

del dos mil ocho El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex-

pone de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Jennyfer Fátima Auecoteña Roachina

Nombre y Apellidos del padre: Angel Orlando Auecoteña Quiñola

Nombre y Apellidos de la madre: Yolanda Angélica Roachina Roachina

Lugar del fallecimiento: Cruz del Carmen Fecha: diecinueve

de marzo del dos mil ocho El Cónyuge so-

brevemente se llama:

Causa de la muerte: Pera la de un accidente de tránsito en un camino

Solicitó esta inscripción: Segunda Elizabeth Auecoteña Quachipa con Cédula-

de Identidad N° 090034552-8 domiciliada en Quito

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature and notes in the observations section]

FIRMAS



NOTARIA SEGUNDA
Abg. Moreta Gavilán
CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR

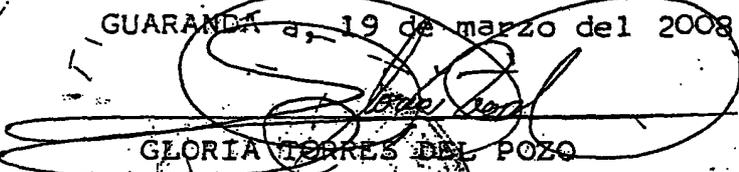
COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

JEFATURA PARROQUIAL DE REGISTRO CIVIL DE GUANUJO
CERTIFICO:

QUE ES FIEL COPIA ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA
DE GUANUJO, CANTON GUARANDA, PROVINCIA DE BOLIVAR.

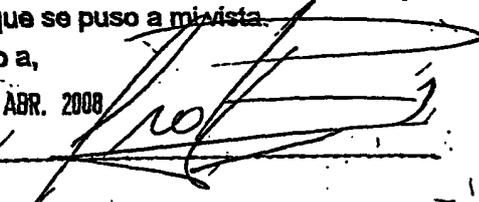
GUARANDA a, 19 de marzo del 2008


GLORIA TORRES DEL POZO
JEFE D AREA DE LA PARROQUIA
URBANA DE GUANUJO.

RAZON: Dr. Linder Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICA
y da FE, de que el DOCUMENTO que
antecede ES FIEL COMPULSA de la copia
certificada que se puso a mi vista.

Quito a,

07 ABR. 2008



10

Notaria S.A.

- 10 -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA A MI CARGO Y EN FE DE EBO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, SELLADA, Y FIRMADA. En San Miguel

FE DE EBO
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

7 de Agosto del 2008.

EL

NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
SAN MIGUEL DE BOLIVAR

AS. MARCO GABOR MORA
NOTARIO

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que el DOCUMENTO que antecede ES FIEL COMPULSA de la copia certificada que se puso a mi vista.
En 10 fojas
Quito a.

18 DIC. 2008

11

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 139, repertorio(s) - 54549
Miércoles, 30/07/2008, 04:30:36 PM

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

EL REGISTRADOR



Causante (s)
FLOR ANGELICA ROCHINA ROCHINA (HIJA); y, SHIRLEY NICOL y JENNIFER THALIA AUCATOMA
ROCHINA (HIJAS).-
Beneficiarios
Sus padres y tutores respectivamente señores: MARIA OLADIA ROCHINA PONCE y MARIANO ROCHINA
ambos legalmente representados por su mandataria señora : LUZ MARINA AUCATOMA QUINALOA,
poder que en copia se adjunta.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable

CARLOS FALLO

NOTARIA
Abg. Luz Marina Aucatoma Quinaloa
CANTON SAN MIGUEL DE LOS RIOS



CERTIFICO: Que la presente xerox copia
es igual al de su original.

San Miguel 7 de Agosto del 2008

Ab. Marco Gaibor Mora
NOTARIO

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuanto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA
y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de
su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

10 DIC 2008

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RAZON: Con fecha: 30 de Julio del 2008
se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente
escritura a Fs. _____ Nro. 2895__ del Registro
de Prop. SV tomo 139
Quito, a 12 de Agosto de 2008


EL REGISTRADOR
753949_ DE LA PROPIEDAD
CADO

R

REGISTRO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y el ACTA de cuatro de julio de 2.008, ante el Notario SEGUNDO del Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, AB. MARCO GAIBOR MORA, bajo el número 2850 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la primera copia certificada del ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes dejados por los causantes Señores FLOR ANGÉLICA ROCHINA ROCHINA, SHIRLEY NICOL y JENNIFER THALÍA AUCATOMA ROCHINA a favor de los cónyuges MARÍA OLADIA ROCHINA PONCE y MARIANO ROCHINA CHILENO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 1740.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada ACTA NOTARIAL. Se anotó en el Repertorio bajo el número 033676.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil ocho. - EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se pasó a mi vista.

Quito a,

18.08.2008

[Handwritten mark]



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

torio: [Firma manuscrita]

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL
DIFUNTO SEÑOR ANGEL OLMEDO AUCATOMA QUINALOA EN FAVOR DE
SUS PADRES LOS SEÑORES SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA Y
MARIA DOLORES QUINALOA CURO.

CUANTIA: INDETERMINADA

B.M.C.N.

Di 2 Cps. 3/20/14

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de
la República del Ecuador; hoy día lunes treinta y uno de
marzo del año dos mil ocho; yo DOCTOR LIDER MORETA
GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON
QUITO, ENCARGADO DE LA NOTARIA, mediante acción de personal
del Consejo Nacional de la Judicatura número cuatrocientos
treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de
febrero del año dos mil ocho; y, en atención a la petición
formulada por los cónyuges señores SEGUNDO MARCELO AUCATOMA

[Firma manuscrita]

GUASHPA y MARIA DOLORES QUINALOA CURD, quienes manifiestan ser los padres del difunto SEÑOR ANGEL OLMEDO AUCATOMA QUINALOA, y me solicitan receptorles su declaración juramentada tendiente a obtener en su favor, la posesión efectiva de los bienes del causante; para lo cual me presentan la partida de nacimiento y defunción del causante.- Al efecto, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido y de conformidad con la facultad prevista en el numeral doce del artículo diez y ocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformativa expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número Sesenta y Cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada de los comparecientes señores SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA y, MARIA DOLORES QUINALOA CURD, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe e instruidos por mí sobre la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud y advertidos de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, en forma juramentada, declaran: a) Que el CAUSANTE SEÑOR ANGEL OLMEDO AUCATOMA QUINALOA, falleció en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, el diez y siete de marzo del año dos mil ocho; b) Que la cónyuge del causante, la señora Flor Angélica Rochina Rochina y sus hijos los menores de edad Jennifer Thalía y Shirley Nicol Aucatoma Rochina, también son fallecidos en la misma fecha; c) Que no conocen que el difunto haya procreado otros



DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

NOTARIA
CUARTA

hijos, siendo por lo tanto sus padres, los señores: SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA Y MARIA DOLORES QUINALOA CURO sus únicos y universales herederos.- Que lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción y nacimiento, incorporadas a esta acta.- Por lo que, cumplidos con los requisitos previstos en la norma legal antes citada, queda concedida la posesión efectiva proindiviso de los bienes del difunto SEÑOR ANGEL OLMEDO AUCATOMA QUINALOA, en favor de SUS PADRES LOS SEÑORES: SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA Y MARIA DOLORES QUINALOA CURO, dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieren reclamar.- El original de esta diligencia se incorpora en el protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribirla en los registros de la propiedad y mercantil correspondientes.- Para constancia, suscriben la presente acta notarial, los comparecientes en unidad de acto, junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

Segundo Marcelo Guashpa

SR. SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA C.C. 020034552-8



SRA. MARIA DOLORES QUINALOA CURO C.C. 020034551-0

RAZON.- En este momento la señora María Dolores Quinaloa Churo, manifiesta no saber leer ni escribir y por lo tanto firmar, por lo que deja impresa la huella digital del dedo pulgar de su mano derecha, firmando a su ruego el testigo

instrumental señor ANDRES SEGUNDO CHILENO TIXE, doy fe.-

Andrés
SR. ANDRES SEGUNDO CHILENO TIXE C.C. 020192479-2

Lider
Dr. Líder Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
QUITO

Clito

CIUDADANIA*ANF 020034551-0
QUINALOA CURO MARIA DOLORES
17 ABRIL 1.952
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
01 193 00385
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 52



Moreta Gavilanes
RIO SUPLENTE
to - Ecuador

31-03-2008

ECUATORIANA***** V1343V1142
CASADO . SEGUNDO AUCATOMA
NINGUNA BUENACER. DOMESTICOS
LORENZO QUINALOA
MARIA CURO
GUARANDA 30/06/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1541660



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 020122472-8
CHILENO TIXI ANDRES SEGUNDO
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
20 JULIO 1972
FECHA DE NACIMIENTO 05/29/00529 M
REG. CIVIL 001
BOLIVAR/ GUARANDA
GUANUJO 1972



ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO MARIA LAURA AUCATOMA D
PRIMARIA CHEFER PROFESIONAL
REIMUNDO CHILENO
NOMBRE DEL PADRE DEL PADRE
MARTA DOLORES TIXI
NOMBRE DEL PADRE DE LA MADRE
QUITO 02/10/2004
02/10/2018
REN 2097063

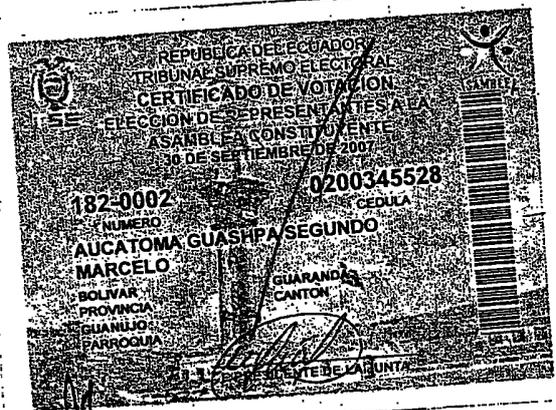


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 020034552-8
AUCATOMA GUASHRA SEGUNDO MARCELO
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
20 NOVIEMBRE 1953
FECHA DE NACIMIENTO 03/21/01434 M
REG. CIVIL 002-
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1953



ECUATORIANA***** E113312122
CASADO DOLORES QUINALOA
PRIMARIA EMPLEADO
SEGUNDO AUCATOMA
MARIA GUASHRA
QUITO 16/12/2004
16/12/2016
REN 1347580





Notaria 4ta



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICA
y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA
de su ORIGINAL que se puso a mi vista
Quito a,

31 MAR. 2008

[Handwritten signature]

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

Tomo A.B Pág. 34



En Guacanda Bolívar hoy día diecinueve de marzo del dos mil diecho El que suscribe, Jefe de Registro

tiene la presente acta de inscripción de la defunción de H 090121190-2

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Angel Olmedo Auctoma Quinolac

Sexo: masculino Estado Civil: casado Edad: treinta y tres años

Nombres y Apellidos del padre: Segundo Marcelo Auctoma

Nombres y Apellidos de la madre: Maria Dolores Quinolac

Lugar del fallecimiento: En el animal Fecha: diecisiete

de diecisiete del dos mil diecho El Cónyuge sobreviviente se llama: Yveta Ingrid Pachica Pachica

Causa de la muerte: Pare cardíaca espontánea. Tromboembolismo de cráneo encefalico

Solicitó esta inscripción: Segundo Marcelo Auctoma Quinolac con Cédula

de Identidad N: 020034552-8 domiciliad en Guacanda

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.	X
-------	--------	-------	---

JEFATURA PARROQUIAL DE REGISTRO CIVIL DE GUANUJO

CERTIFICO:

QUE ES FIEL COPIA ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA
DE GUANUJO, CANTON GUARANDA, PROVINCIA DE BOLIVAR.

GUARANDA a, 19 de marzo del 2008

[Handwritten Signature]

GLORIA TORRES DEL POZO
JEFE DE AREA DE LA PARROQUIA
URBANA DE GUANUJO.



Notaría 4ta



Dr. Lider Moreta Gavilane
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Suplente del Canton Quito, CERTIFICA
y da FE, de que el DOCUMENTO que
antecede ES FIEL COMPULSA de la copia
certificada que se pido a mi vista.

Quito a,

31 MAR. 2008

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****

 correspondiente a la inscripción de: 1974, tomo 2-, página 357, del Cantón: GUARANDA *****
 acta 968, consta
 nacido en AUCATOMA QUINALOA ANGEL OLMEDO
 provincia de GUANUJO cantón GUARANDA *****
 nacionalidad BOLIVAR *****; el VEINTE *** de NOVIEMBRE de MIL
 nacionalidad ECUATORIANA *****; y de SEGUNDO MARCELO AUCATOMA G
 ECUATORIANA ***** MARIA DOLORES QUINALOA CURO,

QUITO ***** 28 de MARZO *** del 2008.

Cédula: 020121180-2

Especie Valorada N°: 0019676720

[Firma manuscrita]
 JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

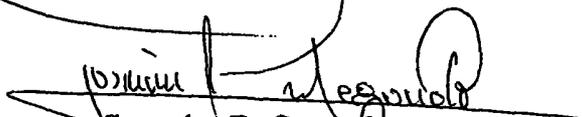


SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN.-

SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA y MARIA DOLORES QUINALOA CURO, de 54 y 55 años respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre si, de ocupación empleado privado y quehaceres domésticos, en nuestras calidades de padres de nuestro hijo, quien en vida se llamó ANGEL OLMEDO AUCATOMA QUINALOA, fallecido en el sector Cruz del Arenal, parroquia Guanujo, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, el día 17 de Marzo del 2008 e inscrita en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar el 19 de Marzo del 2008, conforme se desprende de la partida de defunción que anexamos, mismo que no dejó descendiente alguno, como tampoco cónyuge sobreviviente, por lo que, en la forma más comedida y respetuosa SOLICITAMOS: en base a las últimas reformas de la Ley Notarial Art.18, ley reformativa expedida el cinco de noviembre de novecientos noventa y seis, y lo dispuesto en el Art. 674 y siguientes el Código de Procedimiento Civil, la POSESIÓN EFECTIVA, de todos los bienes muebles e inmuebles dejados por el causante ANGEL OLMEDO AUCATOMA QUINALOA; principalmente de todos los derechos y acciones que tenía como accionista activo de la Compañía de Transporte Urbano Distrito del Sur DISUTRANS S.A., domiciliado en Quito, con título accionario número 139, acción número 67, constante en el libro número 113; y, del vehículo de placas PAB0774, tipo Bus, marca Mercedes Benz, modelo OF 1721/52, año de fabricación 2002, de servicio urbano, con código Municipal Emsat 2620 de Quito, esto es de nuestro hijo ANGEL OLMEDO AUCATOMA QUINALOA, salvo el derecho de terceros si los hubieren.

La Cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Firma el primero de los comparecientes y la segunda por no saber firmar imprime su huella digital del pulgar derecho, en compañía del Abogado Patrocinador.


Guzmán R. Segundo
ABOGADO
MAT. 6885 C.A.P.


Segundo Panchano
020034552-8

Maria Dolores Quinaloa Cuero
020034551-0

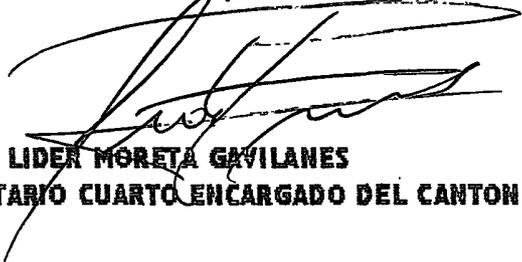




NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

... otorgó ante mí, Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado de la Notaria, mediante acción de personal del Consejo Nacional de la Judicatura número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de Febrero del año dos mil ocho, y en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA de ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL SEÑOR ANGEL OLMESO AUCATOMA QUINALOA a favor de SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA Y MARIA DOLORES QUINALOA CURO**, debidamente sellada y firmada en **SEIS** fojas. En Quito hoy Jueves diez y ocho de Diciembre del año dos mil ocho.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

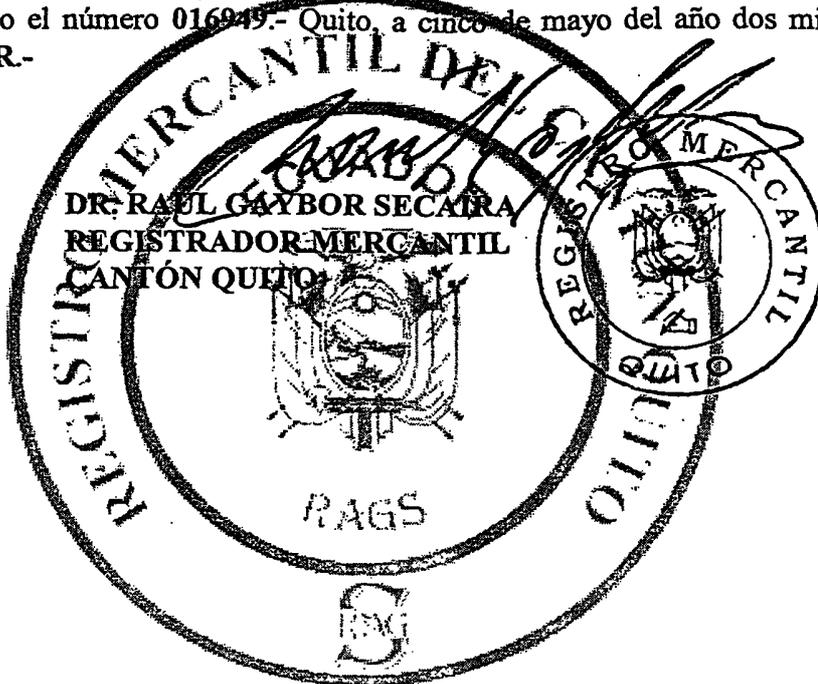
0
0
0
0
0



Notaria 4ta.



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y el ACTA de treinta y cinco de marzo de 2.008, ante el Notario CUARTO SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**, bajo el número 1323 del Registro Mercantil y el número 139.- Queda archivada la tercera copia certificada del ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes dejados por el causante Señor ÁNGEL OLMEDO AUCATOMA QUINALOA a favor de los Señores SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA y MARÍA DOLORES QUINALOA CURO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 0809.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada ACTA NOTARIAL.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 016949.- Quito, a cinco de mayo del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a.

18-12-2008

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Razón de inscripción



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 139, repertorio(s) - 24611
Miércoles, 09/04/2008, 04:56:48 PM

[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR



Causante (s)
Señor: ANGEL OLMEDO AUCATOMA QUINALOA
Beneficiario (s)
Sus padres señores: SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA y MARIA DOLORES QUINALOA CURO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-

[Handwritten signature]

CARLOS PALLO



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a.

18-12-2009

[Handwritten signature]

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí, hoy jueves dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

[Handwritten signature]
Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



RAZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la matriz de constitución de compañía denominada **SERVICIOS DE GUARDIANÍA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE COMPAÑÍA LIMITADA**, celebrada el diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Vigésimo Segundo doctor Manuel José Aguirre, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, tomé nota de la escritura de partición extrajudicial y adjudicación celebrada el dieciocho de diciembre del dos mil ocho, ante el Notario Cuarto Encargado, doctor Lider Moreta Gavilanes, en la cual se adjudican las participaciones sociales de la compañía a favor de los herederos de los causantes cónyuges señores Angel Olmedo Aucatoma Quinaloa y Flor Angélica Rochina.- Quito a catorce de enero del dos mil nueve.-



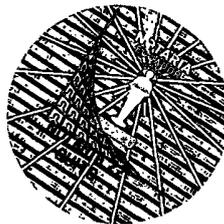
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO

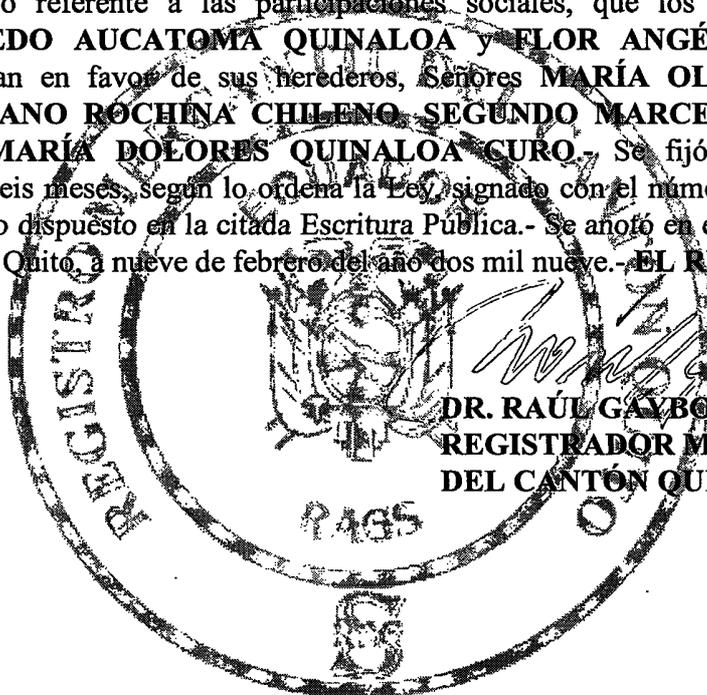




**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura Pública de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, bajo los números: **0375** del Registro Mercantil, Tomo **140** y **0012** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **7**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2269** del Registro Mercantil de once de septiembre de mil novecientos noventa y siete, a fs. **3590**, Tomo **128**, correspondiente a la Compañía "**SERVICIOS DE GUARDIANÍA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE COMPAÑÍA LIMITADA**".- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**, lo referente a las participaciones sociales, que los causantes, Señores **ÁNGEL OLMEDO AUCATOMA QUINALOA** y **FLOR ANGÉLICA ROCHINA ROCHINA**, dejan en favor de sus herederos, Señores **MARÍA OLADIA ROCHINA PONCE**, **MARIANO ROCHINA CHILENO**, **SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHPA** y **MARÍA DOLORES QUINALOA CURO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0240**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Escritura Pública.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004708**.- Quito, a nueve de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

